

San José, 05 de junio del 2012

**CIRCULAR**  
**DIE-12-0015-C**

Lic. Reynaldo Vargas Soto  
Licda. Magally Mora Solís  
Licda. Gabriela Trejos Amador  
Lic. Ricardo Sandí Guillén  
Ing. Mónica Moreira Sandoval  
Licda. María Camacho Chavarría  
Ing. Carlos Pereira Esteban  
Ing. Johnny Barth Ramírez  
Ing. Marco A. Rojas Jenkins  
Licda. Alicia Padilla Duarte  
Mba. Nora García Arias  
Licda. Dora Fallas Morales  
Lic. Carlos Solís Murillo  
Licda. Sandra Camacho Ramírez  
Licda. Leda Vargas Camacho  
Licda. Malaky Aiza Campos  
Mba. Gilberth Jiménez Siles  
Lic. Jaime Rodríguez Álvarez  
Lic. Dennis Cordero Centeno  
M.Sc. Jorge A. Vásquez Rodríguez  
Mba. Arturo Alvarado Moya  
MSc. Gloria Peña Bohorquez  
Mba. Gerardo Leiva Mora  
Licda. Katty González Villalobos  
Licda. Katty Castillo Romero  
Ing. Carlos Miranda Chavarría  
Ing. Pablo Torres Morales  
Ing. Kenneth Solano Carmona

Auditor Interno  
Secretaría de Actas  
Gerente a.i. Gestión Asuntos Jurídicos  
Director de Tecnologías de la Información  
Gerente a.i. Planificación Institucional  
Comunicación e Imagen  
Gerente Construcción de Vías y Puentes  
Gerente Contratación de Vías y Puentes  
Gerente Conservación de Vías y Puentes  
Contraloría Institucional de Servicios  
Directora Gestión del Recurso Humano  
Jefe Depto. Administración de Peajes  
Director Financiero  
Jefe Formulación Presupuestaria  
Jefe Departamento de Contabilidad  
Jefe Depto. de Ejecución Presupuestaria  
Director a.i. Servicio al Usuario y Rec.  
Jefe de Tesorería  
Jefe Unidad Servicios Generales  
Jefe Unidad de Análisis Administrativo  
Director a.i. Proveeduría Institucional  
Jefe Departamento de Suministros  
Jefe Departamento de Contrataciones  
Coordinadora Salud Ocupacional  
Jefe Archivo Central  
Jefe Depto. Pesos y Dimensiones  
Unidad Ejecutora San Carlos  
Unidad Ejecutora PIV-1

**Asunto:** Recordatorio sobre el deber de confidencialidad de los funcionarios del CONAVI

Estimadas(os) señoras(es):

Mediante artículo V de la sesión número 910-12 del 29 de mayo de 2012 el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad acordó hacer un recordatorio a todos los funcionarios del CONAVI – sin distinción de clase o puesto -, sobre el deber ético de confidencialidad que se establece en el artículo 103.5 del

Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad, que expresamente indica:

*"...Deber de confidencialidad: El (la) servidor(a) debe guardar discreción con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por él (la) superior(a), salvo que sea autorizado(a) para dar informaciones y sin perjuicio del derecho de información del administrado ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente..."*

En lo que a documento o información confidencial se refiere, el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública señala:

*"...1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.*

*2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos..."*

Adicionalmente a tratarse de un deber ético, también se trata de una prohibición impuesta al funcionario - cuya inobservancia - es calificada de falta grave según el citado reglamento:

*"...Artículo 108.- Además de lo establecido en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, el Código de Trabajo la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa, Ley Administrativa Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Código de Normas y Procedimientos Tributarios y demás leyes conexas; así como otros artículos de este reglamento, queda prohibido a los (as) funcionarios (as):*

*(...) 17. Divulgar el contenido de informes o documentos confidenciales, así como hacer público cualquier asunto de orden interno o privado de la oficina, sin la autorización correspondiente..."*

*"...Artículo 113. Además de las faltas y sanciones correspondientes, contenidas en otros artículos del presente Reglamento, se considerarán faltas graves, las infracciones a las disposiciones del artículo... 108 incisos,... 17... de este ordenamiento, y se sancionarán de la siguiente manera:*



*Por una suspensión hasta 15 días naturales. Por dos o más, despido sin responsabilidad patronal..."*

El Consejo de Administración así como la Dirección Ejecutiva del CONAVI, esperan la colaboración de todos los funcionarios en el acatamiento de las indicaciones señaladas, por lo que se instruye expresamente a cada jefatura la comunicación de esta circular a todos y cada uno de sus colaboradores.

Asimismo, se instruye al Lic. Ricardo Sandí Guillén, Director de Tecnologías de Información a fin que - vía correo electrónico - remita este documento a todos los funcionarios del CONAVI.

Atentamente,



Ing. José Luis Salas Quesada  
**Director Ejecutivo a.i.**



Archivo